



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MPN

Nasca, 15 de Diciembre del 2022

POR CUANTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2022, el informe N° 01234- 2022-GPMAS/MPN, de fecha 22 de Noviembre del 2022, de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante el cual solicita la aprobación de la ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA CIUDAD DE NASCA, Informe N°1314-2022-GAJ-MPN de fecha 14 de Diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Nasca, indica que “La Municipalidad Provincial de Nasca” es un órgano de Gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y obligatoria, estén dentro del marco de la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso 22 del artículo de la Constitución Política del Perú señala que las personas tienen derecho, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, en el artículo 9° en su numeral 9.1. de la Ley de Bases de Descentralización-Ley N°27783, define a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.





Que, la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición está regulado en el Reglamento para la Gestión y Manejo de las Actividades de Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA derogada por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA en el marco de los establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°057-2004-PCM.

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se deroga la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 el pleno del Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE NASCA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE NASCA, el mismo que consta de IV Títulos, 14 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y Complementarias y Disposiciones Finales que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificatoria del Reglamento de Aplicación de sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPN, que a su vez forma parte del presente reglamento como **ANEXO I**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Elías Lucana
ALCALDE

